



16.8.2021

COMUNICACIÓN A LOS MIEMBROS

Asunto: Petición n.º 1107/2020, presentada por D. H. de nacionalidad alemana, sobre las consecuencias del escándalo del diésel para su vehículo diésel y el ejercicio de sus derechos

1. Resumen de la petición

El peticionario afirma que adquirió un vehículo diésel Ford en 2011 que cumplía la norma Euro 5 y que, por tanto, creyó que dicho automóvil era respetuoso con el medio ambiente. Asegura que el valor del vehículo se ha desplomado desde que se destapó el escándalo del diésel, y que cabe prever que se establezcan prohibiciones en los centros urbanos a la circulación de este tipo de automóviles. Considera que el rechazo de toda responsabilidad por parte de Ford (el vendedor/fabricante) constituye un fraude, y lamenta la falta de acción política. Por ello, pide que se adopte una normativa legal (pendiente desde hace tiempo) que permita a los propietarios de los vehículos afectados por este escándalo del diésel adoptar medidas efectivas contra los fabricantes.

2. Admisibilidad

Admitida a trámite el 21 de enero de 2021. Se pidió a la Comisión que facilitara información (artículo 227, apartado 6, del Reglamento interno).

3. Respuesta de la Comisión, recibida el 16 de agosto de 2021

La petición se refiere a un consumidor que adquirió un vehículo diésel de la marca Ford en 2011, el cual resultó tener un dispositivo de desactivación que hacía que fuera más contaminante de lo anunciado. Estas prácticas en cuestión podrían suponer la violación de distintas leyes tanto de la Unión como nacionales. Se recomienda al peticionario que obtenga información adicional sobre los derechos legales aplicables, así como sobre los períodos de vencimiento pertinentes a nivel nacional ante los órganos de protección de los consumidores,

como el Verbraucherzentrale¹.

En el ámbito de la legislación de la Unión en materia de homologación de tipo, la ilegalidad de los dispositivos de desactivación ha sido confirmada recientemente en la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) de 17 de diciembre de 2020, en el asunto C-693/18². Si bien esto no implica que los consumidores afectados por esta violación tengan derecho automáticamente a compensación en virtud del Derecho nacional, puede reforzar sus reclamaciones a escala nacional.

En el ámbito del derecho de la UE en materia de protección de los consumidores y comercialización, la Directiva 2005/29/CE sobre las prácticas comerciales desleales protege a los consumidores de este tipo de prácticas que aplican las empresas en sus relaciones con los consumidores, las cuales perjudican los intereses económicos de estos³. Por ejemplo, la práctica en cuestión podría plantear problemas en virtud del artículo 5 (práctica contraria a la diligencia profesional), el artículo 6 (proporcionar información engañosa a los consumidores sobre las principales características del producto y —en particular habida cuenta de la sentencia C-693/18 del TJUE— el anexo I, punto 4 (afirmar que un producto ha sido aprobado por un organismo público sin cumplir las condiciones de la aprobación). Con arreglo al artículo 36, apartado 1, conjuntamente con la definición que recoge el artículo 3, apartado 5, del Reglamento (UE) 2018/858⁴, los fabricantes están obligados a expedir un certificado de conformidad que indique que el vehículo vendido cumple con todos los actos reguladores que eran aplicables en el momento de su producción. Esto incluye la prohibición de usar dispositivos de desactivación con arreglo a lo formulado en el artículo 5, apartado 2, del Reglamento (CE) 715/2007⁵. En consecuencia, los fabricantes que vendan vehículos con un dispositivo de desactivación ilegal podrían incumplir la Directiva sobre las prácticas comerciales desleales.

No obstante, la aplicación de la Directiva es competencia de los órganos jurisdiccionales nacionales y de las autoridades encargadas de la aplicación de la legislación, y depende de las pruebas objetivas del caso en cuestión.

En lo que se refiere a la compensación por un daño o perjuicio en el que se haya incurrido a consecuencia del incumplimiento de la Directiva 2005/29/CE, la Unión ha adoptado

¹ Verbraucherzentrale, Diesel-Abgasskandal: Unsere Antworten auf häufige Fragen (24.8.2020), <https://www.verbraucherzentrale.de/wissen/vertraege-reklamation/kundenrechte/dieselabgasskandal-unsere-antworten-auf-haeufige-fragen-12260>.

² <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:62018CJ0693&from=en>

³ Directiva 2005/29/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de mayo de 2005, relativa a las prácticas comerciales desleales de las empresas en sus relaciones con los consumidores en el mercado interior, que modifica la Directiva 84/450/CEE del Consejo, las Directivas 97/7/CE, 98/27/CE y 2002/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (CE) n.º 2006/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo (Directiva sobre las prácticas comerciales desleales) (DO L 149 de 11.6.2005, pp. 22-39).

⁴ Reglamento (UE) 2018/858 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre la homologación y la vigilancia del mercado de los vehículos de motor y sus remolques y de los sistemas, los componentes y las unidades técnicas independientes destinados a dichos vehículos, por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 715/2007 y (CE) n.º 595/2009 y por el que se deroga la Directiva 2007/46/CE (DO L 151 de 14.6.2018, pp. 1-218).

⁵ Reglamento (CE) n.º 715/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2007, sobre la homologación de tipo de los vehículos de motor por lo que se refiere a las emisiones procedentes de turismos y vehículos comerciales ligeros (Euro 5 y Euro 6) y sobre el acceso a la información relativa a la reparación y el mantenimiento de los vehículos (DO L 171 de 29.6.2007, pp. 1-16).

recientemente enmiendas a dicha Directiva por las que se establece que las víctimas de prácticas comerciales desleales deberán tener acceso a medidas correctoras proporcionadas y eficaces, como una indemnización por los daños y perjuicios sufridos⁶. Los Estados miembros podrán establecer las condiciones de la aplicación y los efectos de dichas medidas correctoras. Estas modificaciones se aplicarán a partir del 28 de mayo de 2022.

Además, la Unión ha adoptado recientemente la Directiva 2020/1828 sobre acciones de representación, que dispone que los Estados miembros adopten un mecanismo que permita que las entidades habilitadas soliciten medidas resarcitorias en nombre de los consumidores afectados⁷. Aunque en el anexo I no se han incluido normas sobre la homologación de tipo, el uso de un dispositivo de desactivación ilegal podría constituir una práctica comercial desleal, lo que permitiría que estas acciones de representación reclamasen una compensación para las víctimas de tales prácticas comerciales desleales. Los Estados miembros deben aplicar las medidas de transposición de la Directiva a partir del 25 de junio de 2023.

Conclusión

En el ámbito del derecho comunitario en materia de protección de los consumidores, la Unión ha adoptado recientemente medidas destinadas a introducir un derecho a medidas correctoras civiles para los consumidores que hayan sido víctimas de prácticas comerciales desleales. Además, la Unión ha introducido un nuevo mecanismo de acciones de representación, que mejora la ejecución privada de los derechos de los consumidores. Los hechos de cada caso individual determinan si se cumplen los requisitos legales para este tipo de acciones. El cumplimiento del derecho de la UE en materia de consumo es responsabilidad de los órganos jurisdiccionales nacionales y de las autoridades encargadas de la aplicación de la legislación. Los Estados miembros podrán adoptar medidas adicionales con el fin de mejorar todavía más la legitimación procesal y los derechos de los consumidores a nivel nacional.

⁶ Directiva (UE) 2019/2161 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de noviembre de 2019, por la que se modifica la Directiva 93/13/CEE del Consejo y las Directivas 98/6/CE, 2005/29/CE y 2011/83/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que atañe a la mejora de la aplicación y la modernización de las normas de protección de los consumidores de la Unión (DO L 328 de 18.12.2019, pp. 7-28).

⁷ Directiva (UE) 2020/1828 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2020, relativa a las acciones de representación para la protección de los intereses colectivos de los consumidores, y por la que se deroga la Directiva 2009/22/CE (DO L 409 de 4.12.2020, pp. 1-27).